

Sucre, 2 de marzo de 2023
CITE: OF. SP-CM. N° 364/2023

Señores
PRESIDENTES
TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA
Presente. -

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a ustedes fotocopias legalizadas del Acuerdo N°55/2023 de 1 de marzo, que dispone retornar a la jornada laboral de ocho (8) horas diarias discontinuas en las actividades jurisdiccionales y administrativas del Órgano Judicial a partir del día lunes 6 de marzo de 2023, en atención a la determinación tercera del mismo, para fines correspondientes.

Con este motivo saludo a ustedes con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Lucía Merida Arisp.
SECRETARIA PERMANENTE
SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO N° 055/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la necesidad de adecuar el "REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÓRGANO JUDICIAL EN LA CUARENTENA NACIONAL, CONDICIONADA Y DINÁMICA", la Resolución Ministerial N° 264/23 de 28 de febrero de 2023, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 35.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*.

Que, el art. 13 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados. III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de un derecho sobre otros"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

CONSIDERANDO II: Que, es importante señalar ante la situación que se vivió en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia por la pandemia COVID-19 en la Gestión 2020, los diferentes Órganos del Estado tomaron diferentes medidas de contención, entre las cuales el Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo 36/2020 de 2 de julio de 2020, aprobó el "REGLAMENTO DE CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÓRGANO JUDICIAL EN LA CUARENTENA NACIONAL, CONDICIONADA Y DINÁMICA", cuyo reglamento establecía las diferentes medidas de bioseguridad estableciéndose entre otras, a adoptar el horario continuo de trabajo en los diferentes entes del Órgano Judicial, medida vigente hasta la fecha.

Que, la Resolución Ministerial N° 264/23 de 28 de febrero de 2023, emitida por el Ministerio de Trabajo del Estado Plurinacional de Bolivia, en su parte dispositiva señala: **"ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).** *La presente Resolución Ministerial tiene por objeto suspender la aplicación de la jornada laboral en horario continuo, establecida como medida para la contención y reducción de contagios de la COVID-19.* **ARTÍCULO SEGUNDO.- (JORNADA LABORAL).** *I. A partir del 06 de marzo de 2023, la Jornada laboral tanto para el sector público como para el sector privado, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, será de ocho (8) horas en HORARIO DISCONTINUO"*.

Esta determinación es asumida en función al Informe Técnico MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/IT/3/2023 de 16 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Epidemiología, dependiente del Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, del Ministerio de Salud y Deportes; el Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-YAMM-0032-INF/23 de 28 de febrero de 2023, emitido por la Dirección



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, sobre la suspensión de medidas sanitarias referidas a la jornada laboral, dispuestas por la Resolución N° 007 de 29 de junio de 2022, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias y el Informe MTESPS-DGAJ-UGJ-RLCM-0117-INF/23 de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la suspensión de medidas sanitarias referidas a la jornada laboral, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución Ministerial N° 264/23, en Sesión Ordinaria N° 09 de 01 de marzo de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura dispone el retorno al horario laboral discontinuo de ocho (8) horas que se aplicaba antes de la Pandemia por el Covid-19 y Acuerdo 36/2020 de 02 de julio de 2020.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

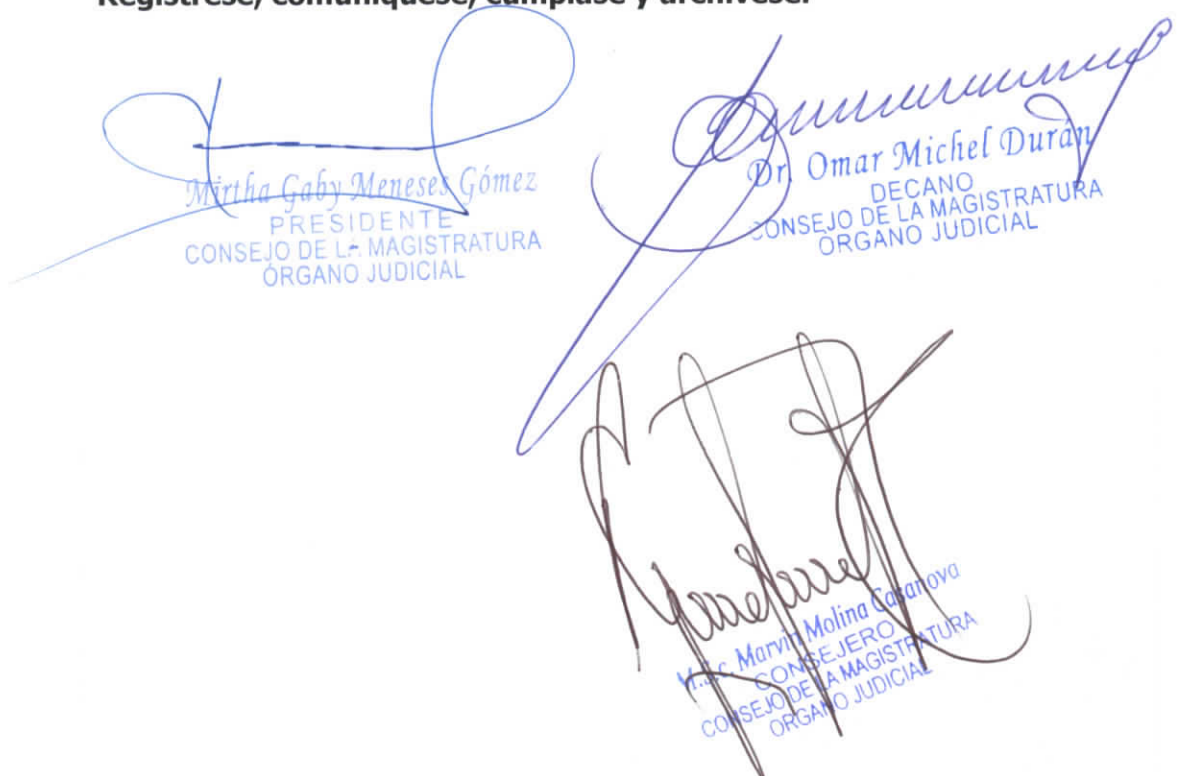
PRIMERO.- DISPONER retornar a la jornada laboral de ocho (8) horas diarias discontinuas en las actividades jurisdiccionales y administrativas del Órgano judicial, a partir del día lunes 06 de marzo de 2023, en el marco del art. 123 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial

SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición contraria contenida en el Acuerdo N° 36/2020 de 02 de julio de 2020.

TERCERO.- Poner en conocimiento de todos los entes del Órgano Judicial: Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y la Dirección Administrativa y Financiera, Tribunales Departamentales de Justicia, Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, Oficinas Distritales de Derechos Reales, comisionando a Secretaría de Sala Plena remita una copia a las referidas instancias.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a un día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M. Sc. Marvin Molina Caparova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL